

RESOLUCION N° 603/2021
CRESPO (E.R.), 17 de Septiembre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante entrevista personal mantenida bajo Expediente N° 1.102/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. SIEBENLIST Juan Eduardo, DNI 37.855.932, solicita ayuda de materiales para mejorar y acondicionar parte de su vivienda.

Que el Sr. Siebenlist habita solo en la parte de atrás de un loteo cedido por familiares, su casa es pequeña y se encuentra en regulares condiciones edilicias. Actualmente tiene un baño al que le faltan terminaciones y revoque en las paredes.

Que los ingresos del Sr. Siebenlist provienen de su trabajo como albañil percibiendo \$ 5000,00 aproximadamente, semanales.

Que la Ordenanza 31/16 en su Artículo 1º regula el otorgamiento de subsidios en especie.

Que la Ordenanza N° 50/2020, crea el Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional en el ámbito de la Ciudad de Crespo.

Que la finalidad del Banco de Materiales es recibir materiales sobrantes de construcciones provenientes de privados y destinarlos a las personas que más lo necesiten, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios en especie.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en las Ordenanzas N° 50/2020 y N° 31/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el otorgamiento de un subsidio en especie de carácter no reintegrable a favor del Sr. SIEBENLIST Juan Eduardo, DNI 37.855.932, domiciliado en calle Av. Esteban Pesante, consistente en una (1) mochila para inodoro, cinco (5) bolsas de cemento y cinco (5) bolsas de cal, perteneciente al banco de materiales del Concejo Asesor de Políticas Sociales según Ordenanza N° 50/2020, para acondicionar parte de su vivienda.

Art.2º.- Establécese que la Dirección de Desarrollo Humano constatará la instalación debida de los elementos otorgados mediante los actas correspondientes, las que servirán de rendición de cuenta conforme lo establecen las Ordenanzas vigentes.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.